MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.876.010**, quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 1604 del 19 de septiembre de 2018, y Acta de Posesión No. 6 del 20 de septiembre de 2018, facultada por la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022, para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, identificado con **NIT. 830.025.267-9** (Subcuenta señalada en el numeral 2º del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), en adelante **FONAM/ANLA,** por una parte, y por la otra, **OLGA LUCIA ALVARADO CONTRERAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.753.385**, obrando en nombre y representación de **UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA**, identificada con el NIT. **901.802.734-8**, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No.**1149-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **FONAM/ ANLA** y **EL (LA) CONTRATISTA,** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No.**1149-2024**, el día veintiuno (21) de febrero de 2024, el cual tiene por objeto: "*Prestar el servicio de transporte terrestre especial en el Territorio Nacional para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA".* **2)** Que el valor del contrato se pactó hasta la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($1.820.274.043,00)** INCLUIDO IVA y todos los Impuestos, gastos, costos, erogaciones a que haya lugar**. 3)** Que la forma de pago se estableció mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe que presente el contratista en el cual debe discriminar el número de servicios prestados, tipo de vehículo y lugar de prestación del servicio, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: En frecuencia semanal, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato de la ANLA un informe de los servicios realizados para su verificación y control. El contratista deberá incluir los valores correspondientes a pagos por cancelación inoportuna de servicios, modificación de horarios, rutas o trayectos, que pudieron haber afectado el valor del servicio inicialmente autorizado por la Entidad. En todo caso, la ANLA adoptará las medidas necesarias para recuperar los valores causados en favor del contratista de transporte terrestre especial por el concepto aquí descrito, realizando la gestión de cobro correspondiente ante el empleado público o contratista según corresponda que dio lugar a ello, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Con corte mensual y de manera previa a la emisión de la factura por el contratista, la ANLA a través del supervisor del contrato impartirá el visto bueno sobre la pre-factura contentiva de los servicios expedidos en el periodo correspondiente. El contratista debe presentar la factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo de que se trate. La factura con el lleno de los requisitos legales deberá dirigirse a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL/FONAM AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, según el origen de los recursos utilizados, previa verificación y comunicación por parte del supervisor del contrato, junto a los siguientes documentos: **1.** Formato de recibo a satisfacción firmado por el Supervisor.**2.** Planillas de recibo a satisfacción debidamente firmadas por los funcionarios y/o contratistas beneficiarios de los servicios prestados que contenga mínimo la siguiente información: fecha y hora de prestación del servicio, funcionario (s) o contratista (s) beneficiado (s), número de días, tipo de vehículo, datos de vehículo y conductor asignado. **3**.Presentación de Reporte Resumen firmado por la persona designada por el contratista, con la relación de los soportes que son cobrados en la Factura presentada, con identificación del número de planilla, mes de prestación de servicio, fecha y hora de prestación de cada servicio, funcionario (s) o contratista (s) beneficiado (s), número de días, tipo de vehículo, datos de vehículo y conductor asignado, valor de servicio, y respectivos totales por mes y total general. , **4.**Acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral del personal asignado para la ejecución del contrato, así como el pago de aportes parafiscales, según

sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. , **5.**Certificación emitida por EL CONTRATISTA, en la que se haga constar el pago oportuno de los servicios correspondientes al periodo respectivo respecto de los conductores que ejecutaron éstos durante el periodo. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y remitir los documentos a través del correo electrónico: facturaelectronica@anla.gov.co. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los servicios objeto del contrato y del cumplimiento del anexo técnico y demás condiciones ofertadas, así como aquellas que adicionalmente se incluyan durante la ejecución contractual. Parágrafo 2: El pago correspondiente a los servicios prestados serán consignados por la entidad en la cuenta bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. Parágrafo 3: La entidad podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. Parágrafo 4: Para la facturación, el contratista deberá incluir los valores correspondientes a pagos por cancelación inoportuna de servicios (El tiempo de cancelación oportuna es 12 horas antes del inicio para solicitudes programadas, o 1 hora en caso de solicitudes por Emergencia), modificación de horarios, rutas o trayectos, que pudieron haber afectado el valor del servicio inicialmente autorizado por la Entidad. En todo caso, la ANLA adoptará las medidas necesarias para recuperar los valores causados en favor del contratista de transporte terrestre especial por el concepto aquí descrito, realizando la gestión de cobro correspondiente ante el empleado público o contratista según corresponda que dio lugar a ello, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Parágrafo 5: EL CONTRATISTA, no deberá realizar servicios que no hayan sido previamente requeridos por la entidad a través del supervisor del contrato. **6)** Que el plazo de ejecución del mismo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes, lo cual ocurrió el día **veintitrés (23) de febrero de 2024. 7)** Que el veinticinco (25) de septiembre de 2024, se suscribió el modificatorio No 1 por medio el cual se adiciono el valor del contrato, por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($98.016.763) INCLUIDO IVA con cargo a la fuente de financiación ANLA/REGALIAS,** para un valor total del contrato correspondiente a **MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.918.290.806)** incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar. **8)** Que mediante memorando con radicado No. 20246405512673 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2024**,** el **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA** de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA- **JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ**, actuando en calidad de supervisor del contrato, solicitó la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No.**1149-2024**,, bajo la siguiente justificación: " *2. **Justificación para la modificación del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024 .** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en su continua actividad de licenciamiento, es decir, la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, el seguimiento a los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de las obras o actividades autorizadas, requiere asegurar de*

MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

manera continua el traslado de los profesionales misionales (servidores públicos y contratistas), debido a la necesidad de hacer presencia en las diferentes zonas del territorio nacional para la realización de las actividades a su cargo en el giro ordinario de la misionalidad institucional, en la atención de contingencias ambientales, en la evaluación, seguimiento y aplicación de mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 3573 de 2011, Decreto 376 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables, actividades éstas que se suplen con recursos económicos de la fuente de financiación FONAM-ANLA. Con miras al logro de sus objetivos institucionales y en cumplimiento de sus funciones legales, es también deber de la ANLA, proporcionar el servicio público de transporte terrestre automotor para el traslado de funcionarios y contratistas a las áreas donde se llevan a cabo procesos de evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, actividades éstas que por disposicion legal son objeto de financiación con recursos del Sistema General de Regalías. Adicional a lo anterior, a la ANLA le corresponde atender la necesidad de transporte terrestre automotor para el desplazamiento seguro y oportuno del personal de la Entidad que cumple actividades transversales y de apoyo como es, la Dirección General, Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Comunicaciones, Oficina de Control Interno entre otros, cuya presencia en los sitios donde se adelantan proyectos objeto de licenciamiento, permiso o trámite ambiental ha contribuido al cumplimiento de las metas institucionales en cuanto a la adopción de medidas de seguridad personal para la preservación del riesgo público, la atención de aplicación del protocolo de bioseguridad en sitio, el acompañamiento debido en procesos administrativos sancionatorios ambientales, la aplicación de procedimientos institucionales en reuniones, socializaciones, audiencias, mesas de trabajo entre otros; estas erogaciones propias de la operación administrativa de la ANLA, son financiadas con cargo a los recursos de ANLA-FUNCIONAMIENTO. Para el traslado de funcionarios y contratistas a los diferentes sitios donde debe ejercer la Entidad sus labores de evaluacion, seguimiento y demas competencias relativas al ejercicio de sus funciones, la ANLA a través del Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera tramita y viabiliza la autorización de comisiones y viajes para sus colaboradores, entre otros, a través de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor que permite asegurar la movilización para las diferentes rutas a cubrir, por medio del proveedor autorizado. En la presente vigencia, la ANLA adelantó el proceso de contratación mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica No.037-2023 a través de la plataforma Secop II, en virtud del cual fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024 entre el Fondo Nacional Ambiental - FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y La Unión Temporal ZAVISER ANLA con Nit: 901.802.734-8 cuyo objeto es: "Prestar el servicio de transporte terrestre especial en el Territorio Nacional para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA", lo anterior con el propósito de coadyuvar los fines misionales de la Entidad, a través de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, no sólo para los servidores y contratistas a los sitios donde se ejecutan proyectos, obras o actividades sujetos a permiso, licencia o trámite ambiental, sino como para aquellos de las áreas transversales y de apoyo, y los profesionales que ejecutan actividades de evaluación y seguimiento de proyectos objeto de licenciamiento ambiental financiados con recursos del Sistema General de Regalías. El plazo del contrato se fijó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurriera, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la suscripción del acta de Inicio entre las partes, lo que tuvo lugar el 23 de febrero de 2024; el valor del contrato se fijó en la suma de ***MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.820.274.043,00) INCLUIDO IVA*** *y todos los impuestos, gastos, costos, erogaciones a que hubiere lugar. En el marco de la ejecución contractual y teniendo en cuenta la necesidad de contar con los recursos suficientes para sufragar las necesidades de las áreas misionales respecto*

MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

del suministro de transporte terrestre automotor especial con cargo a la fuente de financiación ANLA-REGALÍAS, se suscribió la Modificación 1 del contrato en fecha 25 de septiembre de 2024, adicionando sus recursos económicos hasta por la suma de ***NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($98.016.763),*** *con cargo a la fuente de financiación ANLA-REGALIAS. En consecuencia, considerando la Modificación No. 1 por la cual se adicionó el contrato, a la fecha el valor total del mismo, asciende a la suma de* ***MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($1.918.290.806) INCLUIDO IVA*** *y todos los Impuestos, gastos, costos, erogaciones, según el siguiente detalle: Hasta la suma de* ***MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($1.523.136.269,00)*** *con cargo a recursos FONAM-ANLA. Hasta la suma de* ***TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($304.306.699)*** *con cargo a recursos ANLA-REGALIAS. Hasta la suma de* ***NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO VA ($90.847.838,00)*** *y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar, con cargo a recursos ANLA. De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, se justifica la presente modificación con el fin de adicionar el Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial No. 1149-2024, de acuerdo con lo siguiente:* ***2.1 Justificación Jurídica.*** *El artículo 14 de la ley 80 de1993 dispone: "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)". Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". De acuerdo con lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Ahora bien, en lo que corresponde a la adición de recursos, es preciso indicar que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De otra parte, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA en el numeral 2.5 señala: "(…) Adición del contrato. La figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la entidad que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad. Es decir, no debe ser utilizada para justificar omisiones en los estudios previos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, pues ello puede acarrear consecuencias disciplinarias, penales y fiscales para el responsable. Lo anterior conlleva a concluir que sin perjuicio de que la adición de los contratos o convenios nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes y debe*

cumplir con los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que la entidad, actuando conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado (…)". Así, como se mostrará a partir de la justificación técnica y financiera, es procedente jurídicamente la adición del contrato en mención, en cuanto concurre a lograr la finalidad de la contratación con el propósito de asegurar la suficiencia de recursos económicos para atender las necesidades por parte de las dependencias misionales para suplir las necesidades de traslado a las áreas donde se llevan a cabo procesos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental, las cuales son objeto de financiación con recursos ***FONAM-ANLA, así*** *como las necesidades de transporte terrestre para algunas áreas transversales y de apoyo que requieren de la prestación del servicio de transporte terrestre a fin de realizar la cobertura y acompañamiento en reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, socializaciones, audiencias, rendición de cuentas, así como acompañamiento a comisiones de servicio y/o autorizaciones de viaje de profesionales bajo los lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad personal, entre otros, erogaciones éstas que se realizan con cargo a la fuente de financiación* ***ANLA FUNCIONAMIENTO.*** *En este orden de ideas, debe considerarse que la ejecución de los contratos estales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación de este contrato, si bien la entidad estimó y proyectó las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de traslado terrestre hasta el culmen del plazo contractual, no es menos cierto que en el íter del contrato acaecen situaciones no previstas o aquellas eventualidades que si bien hacen parte del giro ordinario de la misionalidad institucional, se han incrementado en los últimos meses, ante la necesidad de hacer presencia en las regiones donde se adelantan los proyectos, obras y actividades sujetos de gestión por parte de la ANLA. En tal sentido, la modificación del contrato es jurídicamente viable en tanto no constituye un nuevo acuerdo negocial ni deviene de posibles fallas en su planeación, sino que se desprende de la dinámica misma del negocio jurídico relativo a de la prestación del servicio de transporte terrestre que para el caso concreto, deriva de las necesidades trasladadas de las dependencias tanto misionales como transversales y de apoyo, ante el incremento de comisiones que requieren el traslado de ida y regreso con cargo a las fuentes de financiación* ***FONAM-ANLA y ANLA FUNCIONAMIENTO*** *respecto de la proyección inicialmente realizada por la entidad en el marco del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato aquí referido. En el presente caso, se trata de modificar el valor del contrato adicionando el mismo con cargo a las mentadas fuentes de recursos económicos, con lo cual se concurre a asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretende satisfacer con dicha contratación. Como se mencionó, la adición al contrato bajo análisis permitirá asegurar la suficiencia de recursos económicos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte terrestre a funcionarios y contratistas de la entidad, que en el marco de sus funciones o en desarrollo de las obligaciones contractuales a su cargo, deben cumplir actividades fuera del perímetro de Bogotá.* ***2.2 Justificación Técnica y Financiera.*** *En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024 y desde el inicio de su ejecución se ha autorizado con cargo a recursos de* ***FONAM-ANLA****, la prestación del servicio de transporte terrestre para los funcionarios y contratistas que en desarrollo de sus funciones o en virtud de las obligaciones contractuales a su cargo deben trasladarse a los diferentes sitios del país donde se llevan a cabo proyectos, obras o actividades sujetos de licencia, permiso o trámite ambiental, cubriendo las necesidades de la Entidad, asegurando presencia institucional en ejercicio de la función administrativa que compete a la ANLA, así como para los profesionales que deben trasladarse a las áreas donde se llevan a cabo procesos de evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables financiados con recursos del Sistema General de Regalías, financiacion de transporte terrestre que se cubre con recursos de* ***ANLA-REGALÍAS*** *y para quienes cumplen actividades transversales y de apoyo, éstos*

MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

*últimos amparados con recursos de **ANLA FUNCIONAMIENTO.** De acuerdo con la ejecución financiera del contrato según lo establecido en la Relación de Pagos y Saldos de SIIF remitido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal según memorando No. 20246305476363 de fecha 04 de diciembre de 2024, el balance financiero a ese corte es el siguiente:*

FUENTE FINANCIACIÓN	VALORES INICIALES CTO 1149-2024-2024	PAGOS REALIZADOS SEGÚN RELACIÓN DE PAGOS Y SALDOS	PAGOS EN REVISIÓN GGA	VALOR TOTAL FACTURADO	SALDO SERVICIOS TTN POR EJECUTAR	% PRESUPUESTO EJECUTADO
FONAM - ANLA RPC No. 89024 del 21/02/2024	$ 1.523.136.269	$ 1.382.190.617	$ 122.563.409	$ 1.504.754.026	$ 18.382.243	99%
ANLA - REGALIAS RPC No. 24324 del 21/02/2024 Adición No. 1	$ 304.306.699	$ 272.183.335	$ 20.681.994	$ 292.865.329	$ 11.441.370	96%
ANLA -FUNCIONAMIENTO RPC No 48024 del 21/02/2024	$ 90.847.838	$ 58.255.126	$ 5.182.080	$ 63.437.206	$ 27.410.632	70%
Total, general	**$ 1.918.290.806**	**$ 1.712.629.078**	**$ 148.427.483**	**$ 1.861.056.561**	**$ 57.234.245**	

Tabla 1: Ejecución técnica y financiera.

*En un análisis de la información presentada en la tabla anterior, se evidencia que: a) De acuerdo con la relación de pagos y saldos expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA para la fecha, al contratista se le han hecho pagos por valor de **MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($1.712.629.078).** b) Se encuentra en proceso de verificación (Grupo de Gestión Administrativa), facturación por la prestación del servicio de transporte terrestre por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($148.427.483)** que corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre con cargo a las fuentes de recursos FONAM-ANLA, ANLA-REGALIAS y ANLA-FUNCIONAMIENTO. c) Atendiendo lo anterior, se encuentra un saldo pendiente de ejecución equivalente a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($57.234.245,00),** según se muestra a continuación: Con cargo a la fuente de financiación FONAM-ANLA: La suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($18.382.243).** Con cargo a la fuente de financiación ANLA-REGALIAS: La suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($11.441.370).** Con cargo a la fuente de financiación ANLA-FUNCIONAMIENTO: La suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA ($27.410.632).** Ahora bien, en lo que corresponde a la ejecución técnica del contrato, aunque desde el Grupo de Gestión Administrativa a través del contrato en mención se ha provisto la prestación del servicio de transporte terrestre para los funcionarios y contratistas de la entidad conforme a las necesidades*

trasladadas por las dependencias, lo observado es que desarrollo del contrato, se muestra un aumento en el comportamiento estimado en el marco de la planeación contractual según la información plasmada en el análisis del sector y en los estudios y documentos previos publicados en el marco de la Selección Abreviada por Subasta Electrónica No. 037 de 2023 que dio lugar al contrato en mención y que corresponde a lo siguiente:

RECURSOS ECONOMICOS DISPONIBLES PARA LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO POR SERVICIO	TOTAL, SERVICIOS EN EL PLAZO DE EJECUCION	NUMERO DE MESES EJECUCION	PROMEDIO MENSUAL DE SERVICIOS
$ 1.820´274.043,00	$ 1.042.556	1.746	10,5	166

Tabla 2: Proyección de ejecución técnica y financiera – Estudios previos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Electrónica No. 037 de 2023 Pagina 32

*De acuerdo con la imagen anterior, se tiene que según lo proyectado por la entidad, lo esperado es que con el presupuesto dispuesto para la ejecución contractual (desde el acta de inicio hasta el culmen de la vigencia 2024) se realizarían aproximadamente **166 servicios mensuales** de transporte terrestre y 1.746 servicios aproximadamente durante el plazo del contrato (estimado según la planeación contractual en 10.5 meses); según consta en los estudios y documentos previos, dichos servicios corresponden a frecuencias en día con disponibilidad de 12 horas y hasta 8 horas de conducción, cualquier día de la semana para zona urbana o rural según se requiera por las dependencias (téngase en cuenta que la proyección realizada en la etapa de planeación del contrato corresponde al costo estimado para la categoría de vehículos Doble Cabina en zona rural - que corresponde al de mayor frecuencia de uso, tomando el desplazamiento en zonas rurales). Como se muestra a continuación, según la base de información del Grupo de Gestión Administrativa, a la fecha el comportamiento en el número mensual de servicios es superior al proyectado por la entidad en la etapa de planeación del contrato (166 servicios mensuales) pues el promedio mensual de servicios a partir de lo ejecutado corresponde a **375**.*

MES	No. Solicitudes de vehículos	FONAM - ANLA	ANLA-FUNCIONAMIENTO	ANLA - REGALIAS	TOTAL, GENERAL	prestados (días de servicio)
Febrero	36	$ 42.930.976	$12.777.664	$2.709.916	$58.418.556	114
Marzo	135	$151.477.133	$10.413.501	$30.827.844	$192.718.478	387
Abril	158	$187.899.876	$9.145.974	$28.943.511	$225.989.361	459
Mayo	138	$156.402.899	$7.064.355	$29.830.199	$193.297.453	391
Junio	95	$89.096.528	$ 6.073.266	$23.088.720	$118.258.514	234
Julio	143	$152.610.305	$ 2.962.138	$37.923.129	$193.495.572	470
Agosto	151	$210.132.729	$3.853.441	$45.296.656	$259.282.826	424
Septiembre	138	$225.632.178	$3.898.681	$29.563.821	$259.094.680	537
Octubre	146	$166.007.993	$2.066.106	$43.999.539	$212.073.638	421
Noviembre	112	$122.563.409	$5.182.080	$20.681.994	$148.427.483	311
Total, general	**1252**	**$1.504.754.026**	**$63.437.206**	**$292.865.329**	**$1.861.056.561**	**3748**

Tabla 3: Ejecución técnica y financiera del contrato a corte del 30 de noviembre de 2024 Fuente de información: Memorando No. 20246305476363 de fecha 04 de diciembre de 2024 - Certificado de Saldos y Pagos del CTO 1149-2024.

Así, como se indicó anteriormente, se ha evidenciado un aumento en el comportamiento de servicios requeridos por las dependencias que ha variado respecto de la proyección inicial de comisiones de servicio y autorizaciones de viaje con la disposición de transporte terrestre especial de pasajeros. Es preciso tener en cuenta que la

estimación de los costos de servicio ejecutados se realiza con base en la oferta presentada por el hoy contratista, así:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - ZONA URBANA	
SUV	$ 375.400
DOBLE CABINA	$ 422.325
VAN Y/O MICROBUS (Hasta 19 pasajeros)	$ 610.025

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - ZONA RURAL	
SUV	$ 445.788
DOBLE CABINA	$ 492.712
VAN Y/O MICROBUS (Hasta 19 pasajeros)	$ 656.949

Tabla 4: Oferta presentada por UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA en el marco del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Electrónica No. 037 de 2023 (Fuente. Plataforma SECOPII-Subasta Electrónica No. 037 de 2023-Mensajes- Certificación Precios ofertados después del porcentaje de descuento aplicado en la subasta).

De lo expuesto, es determinante concluir que desde el inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial No. 1149-2024 el pasado 23 de febrero de 2024 y a corte del 30 de noviembre de 2024, la fuente de financiación de recursos de FONAM-ANLA evidencia un consumo aproximado del 99% del presupuesto asignado conforme los estudios y documentos previos que fundamentan la contratación. En lo que concierne a la fuente de financiación ANLA-FUNCIONAMIENTO, se evidencia un consumo aproximado del 70% del presupuesto asignado conforme los estudios y documentos previos que fundamentan la contratación y en el caso de la fuente de recursos ANLA-REGALÍAS, se han consumido a corte del 30 de noviembre de 2024, un estimado del 96%, como se muestra en la siguiente imagen:

Ejecución	FONAM - ANLA	ANLA	ANLA-REGALIAS	Total
Valor contrato	**$ 1.523.136.269**	**$ 90.847.838**	**$ 304.306.699**	$ 1.918.290.806
Valor Ejecutado	$ 1.504.754.026	$ 63.437.206	$ 292.865.329	$ 1.861.056.344
Saldo	**$ 18.382.243**	**$ 27.410.632**	**$ 11.441.370**	**$ 57.234.462**
Porcentaje de ejecución	**99%**	**70%**	**96%**	**97%**

Tabla 5: Ejecución porcentual del contrato a corte del 30 de noviembre de 2024. Fuente de Información: Propia Grupo de Gestión Administrativa - Anla

Lo expuesto permite concluir que el comportamiento de la demanda para las comisiones de servicio que utilizan transporte terrestre ida y regreso con cargo a las tres fuentes de financiación ha tenido un consumo que supera lo esperado, según la estimación realizada durante la etapa de planeación contractual, esto es, según la información consignada en los estudios y documentos previos del proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que dado el comportamiento que se muestra a la fecha, ésta resulta insuficiente para sufragar los desplazamientos requeridos con cargo a dichas fuente de recursos, hasta el final del plazo contractual. En efecto, en lo que atañe a la fuente de financiación FONAM-ANLA, se ha incrementado la prestación del servicio de transporte terrestre para los funcionarios y contratistas de las diferentes dependencias, especialmente en las labores de seguimiento a proyectos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental. En cuanto a la fuente de

financiación con cargo a recursos de ANLA-FUNCIONAMIENTO, se ha advertido que el incremento en las comisiones de servicio y autorizaciones de viaje que utilizan transporte terrestre especial obedece al acompañamiento que se realiza en jornadas con las comunidades en desarrollo de audiencias públicas ambientales, sensibilización en territorio, acompañamiento para verificar las condiciones de posibles riesgos en la zona y cubrimiento desde el Grupo de Comunicaciones en las jornadas que realiza la entidad en cumplimiento de las metas institucionales. Ahora bien, en relación con la fuente de recursos ANLA-REGALIAS, la mayor utilización del servicio de transporte deviene de la cobertura de eventos que en ejercicio de su misionalidad desarrolla la ANLA en las regiones donde se adelantan los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables específicamente para los sectores de hidrocarburos y minería. En este punto y para los efectos de esta modificación, es preciso considerar que un determinado servicio puede ser prestado por varios días según sea requerido por las dependencias en el entendido en que el servicio requiere además de traslados ida y vuelta, un tiempo de espera por parte del conductor mientras se realiza la visita en sitio, cualquier contratiempo por demoras en la carretera, o tráfico vehicular o cualquier otra circunstancia, como en efecto puede tener lugar. En efecto, se ha advertido un incremento en la ejecución del servicio de transporte terrestre especialmente por requerimientos de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana, Subdirección Administrativa y Financiera y Dirección General, quienes han solicitado con mayor volumen la asignación de transporte para la participación de sus profesionales en gestión de visitas técnicas a proyectos, mesas de trabajo, talleres, audiencias públicas en el marco de las actuaciones administrativas ambientales, participación en actividades comunitarias con ocasión de acciones de tutelas y acciones populares, entre otros. En este orden de ideas, con ocasión de la fecha de vencimiento del presente contrato estimada para el 31 de diciembre de 2024, a fin de precaver los riesgos que podrían afectar la posibilidad de garantizar la continua prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y los plazos que puede conllevar la realización de un nuevo proceso de selección para tal propósito, la ANLA tramitó el proceso de aprobación de cupo de ***vigencias futuras ordinarias*** *ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para sustentar la incorporación de recursos adicionales de las fuentes de financiación FONAM-ANLA y ANLA-FUNCIONAMIENTO, aprobadas por dicha institución así: Respecto de la fuente de financiación FONAM-ANLA: Radicado entrada 1-2024-114766 y No. Expediente 2146/2024/SITPRES del 17 de diciembre de 2024, por valor MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M-CTE ($ 1.513.040.250) y específicamente para esta contratación por la cuantía de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($ 761.568.134), de acuerdo con lo requerido por la entidad en su oportunidad para la aprobación de la vigencia futura, la cual forma parte integral de la presente solicitud denominado: "JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE VIGENCIA FUTURA". Respecto de la fuente de financiación ANLA FUNCIONAMIENTO: Radicado entrada 1-2024-116008 y No. Expediente 2203/2024/SITPRES del 24 de diciembre de 2024, por valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M-CTE ($ 310.756.920) y específicamente para esta contratación por la cuantía de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($ 45.423.920), de acuerdo con lo requerido por la entidad en su oportunidad para la aprobación de la vigencia futura, la cual forma parte integral de la presente solicitud denominado: "JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE VIGENCIA FUTURA". Es pertinente en este punto tener en cuenta que el monto de vigencias futuras ordinarias aprobado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue el resultado del análisis realizado por el Grupo de Gestión Administrativa atendiendo a la ejecución de los contratos celebrados por la entidad en años anteriores con objeto similar al que ocupa la presente modificación, incluyendo el contrato actual; éste último en el periodo comprendido entre el 23 de febrero y a corte del 31 de agosto de 2024, con la proyección*

para el último cuatrimestre del año considerando el comportamiento hasta esa fecha del 31 de agosto de 2024 (nótese que teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud de aprobación de vigencias futuras, la ejecución real en ese momento correspondía al periodo comprendido entre el inicio del contrato y el 31 de agosto de 2024). A partir del cálculo anterior, se pudo establecer mediante la aplicación de la fórmula de pronóstico lineal[1], la proyección de ejecución del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024 para la vigencia 2025, tal como se muestra a continuación:

	CTO TTN 2021		CTO TTN 2022		CTO TTN 2023		CTO TTN 2024		PROY 2025 VFCO	
MES	NÚMERO SERVICIOS	VALOR TKT	NÚMERO SERVICIOS	VALOR TKT	NÚMERO SERVICIOS	VALOR TKT	NÚMERO SERVICIOS	VALOR TKT	NÚMERO SERVICIOS	VALOR TKT
ENERO	99	29.373.331	-	-	-	-	-	-	329	236.297.296
FEBRERO	460	92.616.617	-	-	-	-	114	58.418.055	332	242.557.395
MARZO	12	2.266.668	-	-	-	-	387	192.718.763	335	248.817.493
ABRIL	-	-	-	-	79	66.418.199	459	225.989.361	211	161.786.270
MAYO	-	-	159	26.240.029	141	125.422.273	391	193.297.452		
JUNIO	-	-	299	60.900.120	131	114.437.375	234	118.258.513	-	-
JULIO	-	-	330	57.524.473	93	82.491.223	470	193.002.860	-	-
AGOSTO	167	28.826.652	313	58.250.106	266	240.486.536	424	259.282.826	-	-
SEPTIEMBRE	349	82.461.283	356	68.139.551	308	272.487.228	316	208.984.113	-	-
OCTUBRE	238	64.453.294	415	76.104.133	148	135.471.325	319	217.517.000	-	-
NOVIEMBRE	452	109.288.823	633	103.360.063	322	297.155.580	322	223.777.099	-	-
DICIEMBRE	77	23.199.986	78	20.234.712	68	63.327.162	325	230.037.197	-	-
Total general	1.854	432.486.653	2.583	470.753.188	1.556	1.397.696.901	3.761	2.121.283.239	1.206	889.458.454

Fuente de información: Solicitud de aprobación de cupo de vigencia futura (Oficio con radicado No. 20241500000161 del 29 de noviembre de 2024)

Con base en la información histórica como insumo para lograr establecer los cálculos de estimación del pronóstico para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha estimada para la prórroga del contrato, se estableció el probable comportamiento de ejecución de comisiones de servicio y/o autorizaciones de viaje con prestación del servicio de transporte para la vigencia 2025, fijando éstos según cada fuente de financiación a adicionar (FONAM-ANLA y ANLA-FUNCIONAMIENTO), de la siguiente manera[2]: FONAM-ANLA: Estimación de 1.034 servicios por valor de $ 761.568.134. Se deja constancia que el valor estimado para la adición de recursos con cargo a esta fuente de financiación, se proyectó a corte del 18 de abril de 2025 (plazo estimado para la prórroga). ANLA-FUNCIONAMIENTO: Estimación de 60 servicios por valor de $ 45´423.920. Se deja constancia que el valor estimado para la adición de recursos con cargo a esta fuente de financiación, se proyectó a corte del 31 de mayo de 2025 (plazo estimado para la prórroga). De otro lado, es preciso advertir que en el caso de la fuente ANLA-REGALIAS que fue objeto de adición de recursos a través de la Modificación No. 1, si bien a la fecha, se evidencia la insuficiencia de recursos económicos para atender las posibles necesidades que surjan desde las dependencias que hacen uso de dicha fuente de financiación, la gestión de recursos adicionales se supedita a la asignación que para el efecto se surta en el Sistema General de Regalías, labor que a la fecha no se ha realizado por el Gobierno Nacional; así, aunque quizás se advierta la escasez de recursos para solventar los requerimientos especialmente para los sectores de hidrocarburos y minería, según los requerimientos que se realizan desde las subdirecciones de Evaluación de Licencias Ambientales (SELA), Subdirección de Seguimiento de Licencias

[1] La función PRONOSTICO. LINEAL es una función estadística, que se usa para calcular, o predecir, un valor futuro usando valores existentes. https://support.microsoft.com/es-es/office/previsi%C3%B3n-y-previsi%C3%B3n-funciones-lineales-50ca49c9-7b40-4892-94e4-7ad38bbeda99

[2] Para la estimación de la fecha, valor y numero de servicios de transporte terrestre automotor especial a prestar durante el mes de mayo de 2025 para las fuentes de financiación FONAM-ANLA y ANLA-FUNCIONAMIENTO, se aplica la proporcionalidad de acuerdo con los valores disponibles para el respectivo periodo, haciendo uso de la fórmula regla de tres simple, a partir del promedio de servicios y valor entre los meses de enero a abril de 2025.

MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

Ambientales (SSLA), Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental (SMPCA) y de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites ambientales (SIPTA), no es dable asignar nuevos recursos a esta fuente de financiación, dadas las consideraciones antes señaladas. Sin embargo, es importante acotar que en tanto las contrataciones de prestación de servicios profesionales que se surten en la ANLA con cargo a esta fuente de ingresos tendrá lugar a finales de enero de 2025, la entidad contará con el tiempo suficiente para adicionar recursos adicionales al contrato con cargo a ésta, si así es necesario a partir de los requerimientos que a demanda se presenten por las dependencias. De acuerdo con lo anterior, las necesidades institucionales que puedan surgir con cargo a los recursos de ANLA-REGALÍAS se solventarán en los términos planteados por la entidad hasta el 31 de diciembre de 2024; sin perjuicio de lo señalado, es preciso poner de manifiesto de acuerdo con lo consignado en el Título VII (Régimen presupuestal) de la Ley 2056 de 2020, específicamente en el Artículo 139, el presupuesto bienal de gasto del Sistema General de Regalías contendrá las autorizaciones de gasto para ser ejecutadas durante el bienio; en el presente caso, desde su inicio el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026; por lo tanto, es posible que iniciada la vigencia 2025 y si se presentan requerimientos de las dependencias que requieren de este tipo de recursos para la ejecución del servicio de transporte, sea procedente su incorporación en el presupuesto de la próxima vigencia. Así las cosas, desde el Grupo de Gestión Administrativa previo trámite de aprobación de cupo de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos señalados de manera precedente, se estima procedente la modificación del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024 con el fin ***de adicionar*** *su valor con cargo a las citadas fuentes de recursos económicos de FONAM-ANLA y ANLA-FUNCIONAMIENTO* ***y prorrogar*** *su plazo de ejecución hasta el 17 de mayo de 2024, atendiendo lo señalado en las siguientes líneas. De otra parte, considerando que para los efectos de esta modificación, la entidad cuenta con un reporte más acorde de la realidad actual del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024 en el entendido en que han transcurrido más de 10 meses desde su ejecución (según el acta de inicio suscrita entre las partes que corresponde al 23 de febrero de 2024), y habida cuenta que el objeto contractual refiere a un servicio dinámico según el comportamiento de la demanda, con el fin de determinar el plazo de la prórroga contractual se tomará en cuenta la cuantía de los recursos económicos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de la ejecución del contrato desde el 23 de febrero y a corte del 30 de noviembre de 2024 (tener en cuenta que la información inicial que dio lugar a la aprobación del cupo de vigencia futura corresponde a datos de ejecución a corte del 31 de agosto de 2024): de acuerdo con lo anterior, se muestra a continuación el ejercicio realizado que data de la realidad de ejecución técnica del contrato a partir del mes de septiembre de 2024, así:*

		CTO TTN 2021		CTO TTN 2022		CTO TTN 2023		CTO TTN 2024	
No.	MES	NÚMERO COMISIÓN	VALOR TKT	NÚMERO COMISIÓN	VALOR TKT	NÚMERO COMISIÓN	VALOR TKT	NÚMERO COMISIÓN	VALOR TKT
		1		2		3			
1	ENERO	99	29.373.331	0	-	0	-	0	-
2	FEBRERO	460	92.616.617	0	-	0	-	114	58.418.055
3	MARZO	12	2.266.668	0	-	0	-	387	192.718.764
4	ABRIL	0	-	0	-	79	66.418.199	459	225.989.361
5	MAYO	0	-	159	26.240.029	141	125.422.273	391	193.297.453
6	JUNIO	0	-	299	60.900.120	131	114.437.375	234	118.258.514
7	JULIO	0	-	330	57.524.473	93	82.491.223	470	193.495.572
8	AGOSTO	167	28.826.652	313	58.250.106	266	240.486.536	424	259.282.826
9	SEPTIEMBRE	349	82.461.283	356	68.139.551	308	272.487.228	537	176.411.443
10	OCTUBRE	238	64.453.294	415	76.104.133	148	135.471.325	421	180.673.773
11	NOVIEMBRE	452	109.288.823	633	103.360.063	322	297.155.580	311	184.936.102
12	DICIEMBRE	77	23.199.986	78	20.234.712	68	63.327.162	112	189.198.432
	Total general	1.854	432.486.653	2.583	470.753.188	1.556	1.397.696.901	3.860	1.972.680.295

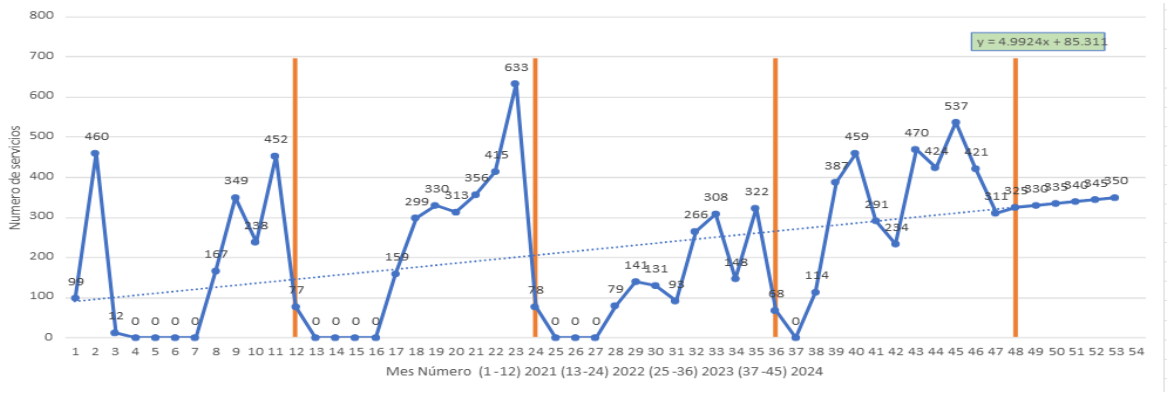
A partir de lo expuesto, se obtiene la proyección del número de comisiones que requieren de la prestación del servicio de transporte terrestre (ida y regreso) con cargo a las fuentes de financiación FONAM-ANLA y ANLA-

MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

FUNCIONAMIENTO a partir del 1º de enero de 2025, tomando como base para este cálculo, el valor mensual pagado y el número de comisiones de servicio y/o autorizaciones de viaje que incluyen la prestación del servicio de transporte terrestre realizadas desde el año 2021 y a corte del 30 de noviembre de 2024 (es decir, el mes de diciembre de 2024 -actualmente en curso- también se toma en cuenta de la proyección realizada), así:

		CTO TTN 2021		CTO TTN 2022		CTO TTN 2023		CTO TTN 2024		PROY 2025 VFCC	
No.	MES	NÚMERO COMISIÓN	VALOR TKT	NÚMERO COMISIÓN	VALOR TKT	NÚMERO COMISIÓN	VALOR TKT	NÚMERO COMISIÓN	VALOR TKT	NÚMERO COMISIÓN	VALOR TKT
		1		2		3					
1	ENERO	99	29,373,331	0	-	0	-	0	-	330	193,460,761
2	FEBRERO	460	92,616,617	0	-	0	-	114	58,418,055	335	197,723,091
3	MARZO	12	2,266,668	0	-	0	-	387	192,718,764	340	201,985,421
4	ABRIL	0	-	0	-	79	66,418,199	459	225,989,361	345	206,247,750
5	MAYO	0	-	159	26,240,029	141	125,422,273	291	193,297,453	350	210,510,080
6	JUNIO	0	-	299	60,900,120	131	114,437,375	234	118,258,514		
7	JULIO	0	-	330	57,524,473	93	82,491,223	470	193,495,572	-	-
8	AGOSTO	167	28,826,652	313	58,250,106	266	240,486,536	424	259,282,826	-	-
9	SEPTIEMBRE	349	82,461,283	356	68,139,551	308	272,487,228	537	259,094,679	-	-
10	OCTUBRE	238	64,453,294	415	76,104,133	148	135,471,325	421	212,073,638	-	-
11	NOVIEMBRE	452	109,288,823	633	103,360,063	322	297,155,580	311	148,427,418	-	-
12	DICIEMBRE	77	23,199,986	78	20,234,712	68	63,327,162	325	189,198,432	-	-
	Total general	1,854	432,486,653	2,583	470,753,188	1,556	1,397,696,901	3,973	2,050,254,712	1,700	1,009,927,103

Lo anterior se refleja en la siguiente gráfica:



Visto lo anterior, no puede perderse de vista que la presente modificación comprende la adición de recursos para las fuentes de financiación: FONAM-ANLA y ANLA-FUNCIONAMIENTO, excluyendo la fuente de financiación ANLA-REGALÍAS. En este sentido, para determinar en una estimación más próxima a la realidad, el número de servicios a incluir por cada una de las cuantías a adicionar con cargo a las citadas fuentes de recursos económicos, es pertinente tener en cuenta la proporción de cada una en el valor inicial del contrato, según el siguiente detalle:

CONTRATO No. 1149-2024		
Valor total Cto 1149-2024	**$ 1,820,274,043**	**PP (%)**
Valor Fonam - Anla	1,523,136,269	84%
Valor Anla - Regalías	206,289,936	11%
Valor Anla - Funcionamiento	90,847,838	5%

MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

En este orden de ideas, con base en la información histórica de ejecución del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024 como insumo para lograr establecer los cálculos de estimación de la proyección para la presente modificación, se fija la tendencia del comportamiento de éstas y la estimación del costo de los servicios de transporte terrestre requeridos para la ejecución de las comisiones de servicio y/o autorizaciones de viaje mensuales con cargo a las fuentes de financiación FONAM-ANLA y ANLA FUNCIONAMIENTO. Para el efecto, téngase en cuenta que para la determinación del plazo de prórroga del contrato obedece a los datos reales de ejecución que conllevan a establecer un plazo diferente al fijado en la solicitud de aprobación de cupo de vigencia futura que corresponden al 18 de abril de 2025 para el caso de FONAM-ANLA y 31 de mayo de 2025 para ANLA-FUNCIONAMIENTO. En este orden de ideas, de acuerdo con la realidad de ejecución contractual, el plazo de prórroga se estima hasta el 17 de mayo de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos del contrato, lo que primero ocurra. Para los efectos señalados, téngase en cuenta lo siguiente: Respecto de la fuente de financiación FONAM-ANLA, teniendo en cuenta que el valor aprobado de vigencia futura asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($ 761.568.134), el número de servicios de transporte terrestre automotor se estima mensualmente de acuerdo con la proporción de participación (84%) en el valor del contrato (lo anterior como resultado de la aplicación de la fórmula de pronóstico lineal), arrojando como resultado un aproximado de 1.283 servicios, así:

	VF FONAM 2025	
MES	PRONÓSTICO No. SERVICIOS	PRONÓSTICO VALOR TTN
ENERO	276	161,880,626
FEBRERO	280	165,447,182
MARZO	284	169,013,738
ABRIL	289	172,580,293
MAYO (17)	154	92,446,000
Total general	1,283	761,367,840

Proyección No. Servicios Vigencia 2025 – FONAM-ANLA Fuente de Información: Propia Grupo de Gestión Administrativa – Anla

Respecto de la fuente de financiación ANLA FUNCIONAMIENTO, teniendo en cuenta que el valor aprobado de vigencia futura asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($ 45.423.920), el número de servicios de transporte terrestre automotor se estima mensualmente de acuerdo con la proporción de participación (5%) en el valor del contrato (lo anterior como resultado de la aplicación de la fórmula de pronóstico lineal), arrojando como resultado un aproximado de 76 servicios, así:

MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

	VF ANLA 2025	
MES	PRONÓSTICO No. SERVICIOS	PRONÓSTICO VALOR TTN
ENERO	16	9,655,410
FEBRERO	17	9,868,138
MARZO	17	10,080,866
ABRIL	17	10,293,594
MAYO (17)	9	5,300,000
Total general	76	45,198,008

Proyección No. Servicios Vigencia 2025 – ANLA FUNCIONAMIENTO Fuente de Información: Propia Grupo de Gestión Administrativa - Anla

En virtud de lo expuesto, dadas las necesidades misionales de la ANLA con el fin de optimizar la suficiencia de recursos económicos dispuestos para la ejecución del contrato, debe tenerse presente que dada la naturaleza de los servicios a prorrogar y adicionar conforme a la cual el presupuesto de esta contratación se ejecuta bajo la figura de bolsa de recursos económicos por monto agotable, es pertinente estimar el plazo de prórroga del contrato hasta el 17 de mayo de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos económicos, lo que primero ocurra. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que la estimación de la adición de la presente contratación tendrá en cuenta el valor de los recursos disponibles por las fuentes de financiamiento FONAM-ANLA y ANLA FUNCIONAMIENTO de acuerdo con el cupo ***de vigencias futuras*** *aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que permitirán atender las necesidades de las dependencias para el cumplimiento de la misionalidad Institucional. En todo caso, el número de servicios indicados es estimativo, es decir, pueden ser más o menos, según la dinámica de la demanda institucional así lo determine. En mérito de lo señalado, el suscrito Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024, solicita se adelante el trámite necesario para prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 de mayo de 2025 y adicionar su valor hasta por la suma de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 806.565.848), que permitirá contar con los recursos económicos suficientes que permitan asegurar la continuidad en el objeto, con miras a la satisfacción de las necesidades institucionales relativas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para funcionarios y contratistas de la ANLA, coadyuvando el ejercicio de la misionalidad institucional. La suma a adicionar se discrimina así: La suma de* ***SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M-CTE ($ 761.367.840)*** *con cargo a la fuente de financiación FONAM-ANLA. La suma de* ***CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS ($45.198.008) MCTE*** *con cargo a la fuente de financiación ANLA-FUNCIONAMIENTO. En consecuencia, una vez surtido el trámite de modificación del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial No. 1149-2024, el valor total de éste quedará en la suma de* ***DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.724.856.654) INCLUIDO IVA*** *y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar, discriminados así:*

MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

Fuente de Financiación	Valor inicial	Valor adición No. 1 Anla - Regalías	Valor adición No. 2 (VF: FONAM-ANLA y ANLA-FUNCIONAMIENTO)	Valor Total Contrato
FONAM-ANLA	$ 1.523.136.269,00	$ -	$ 761.367.840,00	$ 2.284.504.109,00
ANLA-REGALIAS	$ 206.289.936,00	$ 98.016.763,00	$ -	$ 304.306.699,00
ANLA-FUNCIONAMIENTO	$ 90.847.838,00	$ -	$ 45.198.008,00	$ 136.045.846,00
Total, general	**$ 1.820.274.043,00**	**$ 98.016.763,00**	**$ 806.565.848,00**	**$ 2.724.856.654,00**

*De acuerdo con lo anterior, el valor inicial del contrato corresponde a 1.400 SMLMV, suma que puede ser adicionada hasta en el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. En el presente caso, la adición corresponde a 620,44 SMLMV que sumada a la realizada en virtud de la Modificación No. 1, no supera el máximo permitido de acuerdo con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por último, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, el contratista Unión Temporal Zaviser ANLA con NIT. 901.802.734-8, ha manifestado expresamente su acuerdo en la presente modificación, señalando a su vez que ésta no genera costos adicionales para la Entidad, más allá de los que corresponden a la presente modificación. (…)".***9)** Que, en conclusión, el **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA** de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA- **JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ**, en su calidad de Supervisor del contrato, solicitó modificar el citado contrato, tal como se establece en la presente modificación. **10)** Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado este en SMMLV. **11)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **No. 1149-2024**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA –ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato, por la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 806.565.848),** suma discriminada de la siguiente manera: la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 761.367.840) con cargo a la fuente de **financiación FONAM-ANLA**, y la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS ($45.198.008) M/CTE con cargo a la fuente de **financiación ANLA-FUNCIONAMIENTO,** para un valor total del contrato correspondiente a **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.724.856.654) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** La suma adicionada está amparada con los oficios de autorización del cupo de vigencias futuras suscritos por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicados No 2-2024-070657 y No 2-2024-072011 del 17 y 24 de diciembre de 2024, respectivamente. **SEGUNDA - PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución, y en tal sentido modificar la Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicio público de transporte No 1149-2024, la cual quedará de la siguiente manera: **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el diecisiete (17) de mayo de 2025 o hasta agotar los recursos del contrato,

MODIFICACIÓN No 2. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 1149-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL ZAVISER ANLA.

lo que primero ocurra. **TERCERA – GARANTÍA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá tramitar el certificado modificatorio de la póliza, ajustándolo a lo establecido en este documento. Dicha modificación se debe adjuntar a través de la plataforma SECOP II dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente documento para su respectiva aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. **CUARTA–DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes. 1. Memorando con radicado número **20246405512673** de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA** de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA- **JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ**, en su calidad de Supervisor. 2. Oficios de autorización del cupo de vigencias futuras suscritos por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicados No 2-2024-070657 y No 2-2024-072011 del 17 y 24 de diciembre de 2024, respectivamente. 3. Manifestación escrita del contratista remitida a la entidad, mediante correo electrónico comercial@zavitoursas.com.co de fecha 27 de diciembre de 2024. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. **SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **No. 1149-2024**, que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

La presente modificación se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Sandra Triviño Rodriguez / Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Diego Fernando Useche Cáceres / Coordinador Grupo de Gestión Contractual